

NUEVA PRÓRROGA DE LOS ERTE COVID-19 hasta el 31 de mayo - CONDICIONES -

1 ERTE para sectores con una elevada tasa de cobertura de ERTE y una reducida tasa de recuperación de actividad.

Plazo de validez:

1 de febrero de 2021 al 31 de mayo de 2021

Prórroga: **SÍ.** No se debe pedir de nuevo.

Salvaguarda del empleo: **SÍ**

El contador de 6 meses continúa.

Situación:

- Empresas que se **incluyan** dentro de esta Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE – 09): [47 códigos-sectores](#)
- Cuya actividad **económicamente dependa** de alguna empresa incluida en estos códigos o formen **parte de su cadena de valor** (50% facturación 2019)

Exoneraciones a la Seguridad Social

(de febrero de 2021 a mayo de 2021):

APORTACIÓN EMPRESARIAL	
MENOS DE 50 TRABAJADORES	IGUAL O MÁS DE 50 TRABAJADORES
85% Estén cobrando del Sepe o se hayan reincorporado a su puesto de trabajo	75% Ya estén cobrando del SEPE o se hayan reincorporado a su puesto de trabajo.

Estas exoneraciones se aplicarán igualmente si una de estas empresas inicien un ERTE por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción tras finalizar un ERTE de fuerza mayor.

2 ERTE por impedimento de actividad (y anteriores ERTE rebrote)

Plazo de validez:

1 de febrero de 2021 al 31 de mayo de 2021

Prórroga: **SÍ.** No se debe pedir de nuevo.

Salvaguarda del empleo:

El contador de 6 meses continúa.

Situación: **Empresas que sigan impedidas en el desarrollo de su actividad** en algunos de sus centros de trabajo como consecuencia de las medidas sanitarias adoptadas tanto por administraciones nacionales como extranjeras.

Exoneraciones a la Seguridad Social

(durante todo el periodo que estén en vigor las medidas restrictivas y hasta el 31 de mayo):

APORTACIÓN EMPRESARIAL	
MENOS DE 50 TRABAJADORES	IGUAL O MÁS DE 50 TRABAJADORES
100%	90%

3 ERTE por limitación de actividad

Plazo de validez:

1 de febrero de 2021 al 31 de mayo de 2021

Prórroga: **SÍ.** No se debe pedir de nuevo.

Salvaguarda del empleo:

El contador de 6 meses continúa.

Situación: Para empresas que sigan **limitadas** el desarrollo de su actividad en algunos de sus centros de trabajo como consecuencia de decisiones o medidas adoptadas por autoridades españolas.

Exoneraciones a la Seguridad Social

(de febrero a mayo):

MES	APORTACIÓN EMPRESARIAL	
	MENOS DE 50 TRABAJADORES	IGUAL O MÁS DE 50 TRABAJADORES
FEBRERO	100%	90%
MARZO	90%	80%
ABRIL	85%	75%
MAYO	80%	70%